



ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
PISBA

Versión:01

FORMATO DE CONTRATO

Codigo :

Fecha : 01 de enero de  
2025

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 012 DE 2026 SUSCRITO  
ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
DE PISBA Y LUIS DAVID CORREA OLARTE**

**ENERO 07 DE 2026**

<b>CONTRATANTE</b>	E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
<b>NIT</b>	826.002.963-3
<b>R. LEGAL</b>	CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS
<b>CC</b>	46.374.047 DE SOGAMOSO
<b>CONTRATISTA</b>	<b>LUIS DAVID CORREA OLARTE</b>
<b>CC</b>	1.049.642.959 DE TUNJA
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE ROSARIO DE PISBA.</b>
<b>VALOR</b>	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)
<b>DURACIÓN</b>	CUATRO (04) MESES
<b>FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN</b>	SIETE (07) DE ENERO DE 2026 AL SEIS (06) DE MAYO DE 2026.
<b>DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO</b>	607453119 <a href="mailto:luisdvidc@gmail.com">luisdvidc@gmail.com</a> Calle 76 No 9ª – 63 Barrio Manantial

Entre los suscritos **CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS**, mayor de edad, domiciliada en Pisba, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 46.374.047 de Sogamoso – Boyacá, en calidad de Gerente de la **E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA**, de conformidad con lo establecido en el decreto de nombramiento N. 018 de abril 01 de 2024 y acta de posesión No. 05 del 01 de abril de 2024 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acuerdo N°008 de 26 de julio de 2025, con competencia para contratar y quien para los efectos del presente contratos se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte parte **LUIS DAVID CORREA OLARTE** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.049.642.959 DE TUNJA y quien adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato Prestación Servicios que se registrá por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la empresa dentro del plan de cargos no cuenta con el perfil requerido. **2.** Que existe Disponibilidad Presupuestal N°. **20260012** rubro **N° 24502099301101-123304** denominado **Servicio Personales Primaria en salud APS MSPS l- FTE venta de bienes y servicios con destinación especifica legal**, para la celebración del contrato. **3.** Que por disposición de la normatividad se establece la posibilidad de celebrar los contratos de prestación

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Claudia Patricia Macias Granados Gerente	Claudia Patricia Macias Granados Gerente



NIT: 826002963-3

ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
PISBA

Versión:01

FORMATO DE CONTRATO

Código :

Fecha : 01 de enero de  
2025

de servicios en forma de directa sin solicitud de varias propuestas aquellos contratos de asesoría de apoyo a la gestión de la entidad, a través del procedimiento establecido para la mínima cuantía. **4.** La persona con quien se suscribe el contrato, es una persona idónea, con la experiencia directa en el área comunitaria, por lo cual se celebra el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete para con la empresa a la a **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE ROSARIO DE PISBA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones a cargo del contratista serán asumidas de manera ordinaria y preferente por este sin embargo el contratista garantizara que la Empresa cuenta con un mínimo del derecho afín de cumplir de los siguientes cometidos. Las obligaciones a cargo del contratista serán asumidas de manera ordinaria y preferente por este, a fin de cumplir con los siguientes cometidos: **1.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA y por conducto del supervisor designado. **2.** Consulta de psicología para atención en salud mental e instrumentos para consumo de sustancias psicoactivas, con su respectivo cargue al sistema ROCKY **3.** Aplicación de tamizaje de salud mental e instrumentos para consumo de sustancias psicoactivas (incluido alcohol). **4.** Aplicación de escala para sobrecarga del cuidador **5.** Atención Psicológica a familias víctimas del conflicto armado. **6.** Participación en encuentros de centros de escucha y zonas de orientación escolar. **7.** Aporte a procesos de Rehabilitación basada en comunidad en salud mental. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Dar cumplimiento a las actividades de su campo de acción estipuladas en el Contrato. **11.** Elaboración de plan de trabajo y cronograma para el despliegue de los equipos en territorio. **12.** Planeación de la operación mensual por perfil y entrega a profesional en enfermería. **13** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. **14.** Realizar plan de cuidado familiar y comunitario. **15.** Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas **16.** Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores basado. **17.** Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. **18.** Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. **19.** Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los micro territorios y gestionar la respuesta efectiva

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Claudia Patricia Macias Granados Gerente	Claudia Patricia Macias Granados Gerente



NIT: 826002963-3

ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
PISBA

Versión:01

FORMATO DE CONTRATO

Código :

Fecha : 01 de enero de  
2025

en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **20.** Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. **21.** Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. **22.** Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud. **23.** Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa. **24.** Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización al prestador primario ESE nuestra Señora del Rosario de Pisba. **25.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **26.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **27.** Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. **28.** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **29** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **30.** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. **31.** Hacer entrega de soportes solicitados según especificación técnica por actividad. **32.** Hacer entrega de los soportes de medio físico y magnético al supervisor del contrato. **33.** Entregar información solicitada de avances según solicitud del ministerio de salud. **34.** Dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad. **35.** Dar estricto cumplimiento al manejo de los residuos hospitalarios y similares. **36.** Reportar todo evento adverso presentado en su área. **37.** Velar por el buen nombre de la institución. **38.** Prestar los servicios con respeto confidencialidad discrecionalidad. **39.** Velar y responder por los inventarios entregados. **40.** Planear oportunamente necesidades del servicio, las cuales deberán notificarle al jefe de área. **41.** Las demás que la Gerencia determine para el desarrollo del proceso. **42.** Realizar notificación de eventos de interés en salud pública identificados por el equipo de equipos básicos en salud **43.** Radicar el informe de ejecución de las actividades para la realización del respectivo pago. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** **1.** Cancelar oportunamente al contratista el valor acordado. **2.** Proporcionar la información o los elementos y medios necesarios para cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA.**

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Claudia Patricia Macias Granados Gerente	Claudia Patricia Macias Granados Gerente



NIT: 826002963-3

ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
PISBA

Versión:01

FORMATO DE CONTRATO

Codigo :

Fecha : 01 de enero de  
2025

**VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de cuatro (04) meses a partir del siete (07) de enero de 2026 al seis (06) de mayo de 2026. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/C (\$12.000.000) M/cte.** pagaderos en 4 cuotas mensuales a razón de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE,** cada una, dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto contratado, Adicionalmente para el pago se exigirá al contratista el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, presentación de informe de actividades, y demás actas correspondientes a satisfacción por parte de la supervisora del contrato, y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de impuestos, estampillas. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de los pagos estipulados en clausula quinta del presente contrato los efectuara la EMPRESA con cargo al rubro **Servicio Personales Primaria en salud APS MSPS I- FTE venta de bienes y servicios con destinación específica legal** del presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2026, y conforme a la disponibilidad Presupuestal N.º 20260012. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION:** En ningún caso podrá el contratista sin autorización escrita de la EMPRESA ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes por mutuo acuerdo en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el contratista afirma juramento que no se halla incurso dentro de los causales e inhabilidad e incompatibilidad de orden de constitucional y legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la EMPRESA, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contenido del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás clausulas aquí acordadas y además con la respectiva disponibilidad y registró presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. Garantías,** Teniendo en cuenta lo regulado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Nuestra Señora del Rosario de Pisba, el contratante determina que exigirá las siguientes garantías; Póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato a partir de la suscripción del contrato y por el tiempo de ejecución, que deberán ser aprobadas por la gerencia de la entidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: antecedentes disciplinarios del contratista, antecedentes fiscales, pago de soportes de seguridad social en salud, hoja vida del contratista, Rut. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-SUPERVISIÓN O VIGILANCIA:** La vigilancia, control y buena ejecución del presente contrato estará a cargo de la Tesorera de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora del Rosario de Pisba, quien actuará como supervisora directa del contratista, certificando la ejecución de las actividades, la entrega de informes y el cumplimiento de los términos contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Claudia Patricia Macias Granados Gerente	Claudia Patricia Macias Granados Gerente



NIT: 826002963-3

ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
PISBA

Versión:01

FORMATO DE CONTRATO

Código :

Fecha : 01 de enero de  
2025

requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, estos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los diez días hábiles siguientes y a la suscripción del mismo y los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las normas de derecho privado que le son afines en consecuencia, será de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Hospital se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **DECIMA NOVENA. MULTAS:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha terminación de la ejecución del contrato. La liquidación de forma unilateral se efectuará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA . MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En los contratos que celebre la entidad se estipulará, la solución en forma ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir la conciliación prejudicial ante la Procuraduría delegada Para Asuntos Administrativos como mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento y con respeto al debido proceso, la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento comprobados, por parte del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. En caso de que la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Claudia Patricia Macias Granados Gerente	Claudia Patricia Macias Granados Gerente



NIT: 826002963-3

ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
PISBA

Versión:01

FORMATO DE CONTRATO

Codigo :

Fecha : 01 de enero de  
2025

del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de La Administración Pública vigente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, la ESE tiene la plena facultada para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA VEGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales hacen parte integral del presente contrato: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La suscripción del contrato por las partes. **3.** Hoja de vida del contratista. **4.** Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5.** Registro Único Tributario expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **7.** Certificado de antecedentes fiscales. **8.** Certificado antecedentes judiciales **9.** Publicación: De acuerdo con el Decreto 019 de 2.012, el contrato de prestación de servicios sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Pisba. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo de Junta, en la ley 100 de 1993 y demás normas aplicables.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pisba, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

*Claudia Macias*

**CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS**

Gerente ESE Pisba  
Contratista

**LUIS DAVID CORREA OLARTE**

C.C: 1.049.642.959 DE TUNJA

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Tristancho Apoyo administrativo	Claudia Patricia Macias Granados Gerente	Claudia Patricia Macias Granados Gerente